CONTRATO DE OBRA NUMERO 1904 DE 2020
PRÓRROGA No. SEIS (06) DE 2024

OBJETO: MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO QUIMBAYA ARMENIA - CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DELPROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 2.

PLAZO: HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024.

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022, NIT. 901.442.158-1 (integrado por INGENIERIA DE VIAS S.A.S., NIT. 800.186.228-2, con una participación del 65% y por EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S. con NIT. 830.132.938-0 con una participación del 35%).

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.743.063 de Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL PROCESOS Y ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 836 del 7 de marzo de 2023 y posesionado mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.270.552 expedida en Armero, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022**, en su calidad de Representante Legal Principal, según documento de conformación del consorcio quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 1904 del 30 de diciembre de 2020, Modificación No. 01 del 18 de febrero de 2021, Modificación No. 02 del 19 de agosto de 2021, y Adición No.01 del 13 de diciembre de 2021, Adición No.02 del 27 de diciembre de 2021, Prórroga No.01 del 21 de julio de 2022, Adición No.03 del 25 de agosto de 2022 y prorroga No. 2 y modificación No.

3 del 23 de diciembre de 2022, Prorroga No. 03 y Modificación No. 04 del 21 de julio de 2023, Prorroga No. 04 y Modificación No. 05 del 06 de octubre de 2023, Modificación No. 06 del 20 de octubre de 2023, y Adición No. 04 del 19 de diciembre de 2023 y Prórroga No. 5 del 28 de diciembre de 2023, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante comunicación No. CSCMQ3773 del 14 de febrero de 2024, EL CONTRATISTA solicitó prorrogar el contrato hasta el 31 de marzo de 2024.

2) Que mediante el oficio No. IA-2376 del 14 de febrero de 2024, la Interventoría Consorcio Intervial Andino conceptuó de manera favorable la la prórroga solicitada

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra consignada en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 “Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga” del 14 de febrero de 2024, suscrito por EL CONTRATISTA, la Interventoría Consorcio Intervial Andino, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial Quindío (E), el Gestor Técnico del Proyecto, la abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

4) Que, mediante memorando con radicado interno No. 2024I-VBOG-010104 del 28 de febrero de 2023, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales solicitó la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la prórroga del Contrato de Obra No. 1904 de 2020.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento que se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 1904 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. – Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1904 de 2020 desde el 01 hasta el 31 de marzo de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud de EL CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la redistribución de los recursos existentes en el contrato.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: GARANTÍA ÚNICA. – CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.